



Dr.
D. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

ESCRITURA NUMERO:

002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

ANONIMA MERCANTIL CONSTRUCTORA

ZOCALO S. A. -----

CUANTIA: S/ 500.000,00 -----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, -

hoy día Lunes once de Junio de mil novecientos

ochenta y cuatro, ante mí Doctor OVIDIO CORREA -

BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, com

parecen a la celebración de la presente Escritura

las siguientes personas: CARLOS PEREZ VERA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Civil; -

RAMIRO VELASQUEZ SOTOMAYOR, quien declara ser ecua-

toriano, casado, Licenciado; PRISCILLA MORA RANGEL,

quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecuti-

va; IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, Licenciada; y, HECTOR CHIRI-

GUAYA ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, ejecutivo. Por sus propios derechos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de es-

ta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA,

a la que proceden de una manera libre y espontá-

nea, para que la autorice me presentan la minuta

que dice así: SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

1 una por la cual conste la Constitución de una Com-
2 pañia Anónima Mercantil y demás declaraciones y con-
3 venciones que se determinan al tenor de las siguien-
4 tes Cláusulas :. CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- In-
5 terviene en el otorgamiento de la presente Escritu-
6 ra Pública y manifiestan su voluntad de constituir
7 la Compañia Anónima CONSTRUCTORA ZOCALO S.A., las si-
8 guientes personas : a) Carlos Pérez Vera, por sus -
9 propios derechos, de estado civil casado, de nacio-
10 nalidad ecuatoriana, Ingeniero Civil, y domiciliado -
11 en Guayaquil; b) Ramiro Velásquez Sotomayor, por sus
12 propios derechos, de estado civil casado, de nacio-
13 nalidad ecuatoriana, Licenciado, domiciliado en Guaya-
14 quil; c) Priscilla Mora Rangel, por sus propios dere-
15 chos, de estado civil divorciada, de nacionalidad e-
16 cuatoriana, ejecutiva y domiciliada en Guayaquil; d)
17 Irene Ferruzola Rivadeneira, por sus propios derechos
18 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana
19 licenciada y domiciliada en Guayaquil; y, e) Héctor
20 Chiriguaya Andrade, por sus propios derechos, de es-
21 tado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, eje-
22 cutivo y domiciliado en Guayaquil. Los fundadores en
23 la cláusula que antecede, han aprobado los siguien-
24 tes estatutos que forman parte integrante del Con-
25 trato Social de la Compañia Constructora Zócalo S.A.
26 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA ZOCALO
S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO
SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. AR-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
2

TICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:- Con ⁰⁹ nombre

de CONSTRUCTORA ZOCALO S.A., se constituye me-

diante este acto fundacional una Compañía Anónima

se registrará por la Ley de Compañías

y por las disposiciones que constan en el presente

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La

Compañía CONSTRUCTORA ZOCALO S.A. tendrá por obje-

to la construcción de edificios y toda clase de

construcciones civiles, fiscalización de obras de

Ingeniería, proyectos y cálculos de obras de inge-

nería, supervisión de obras, importación de mate-

riales de construcción, accesorios y demás artícu-

los relacionados con la rama de construcciones; a

la compraventa, permuta, administración y mandato

de bienes raíces, a la construcción de edificios

bajo el régimen de propiedad horizontal, a la dis-

tribución, agencia y representación de casas comer-

ciales nacionales o extranjeras de materiales o

productos relacionados con la industria o la rama

de la construcción, en general ejecutar ó ejercer

toda clase de actos o contratos que tengan rela-

ción con su objeto principal. ARTICULO TERCERO: NA-

CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacio-

nalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal

en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o

fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El pla-

zo para la duración del presente contrato de Com

1 paños es de cincuenta años, contados a partir de
2 la inscripción de la Escritura de Constitución de
3 la Compañía en el Registro Mercantil; sin embargo,
4 dicho plazo puede ampliarse ó la Compañía podrá -
5 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
6 mismo, por resolución expresa de la Junta General
7 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
8 estos Estatutos ó por las demás causales legales.

9 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
10 de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividi
11 do en quinientas acciones ordinarias y nominativas,
12 de un valor nominal de un mil sucres cada una, -
13 numeradas de la cero cero uno a la quinientas in
14 clusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere
15 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a
17 participar en las utilidades de la Compañía en pro
18 porción a su valor y a los demás derechos que la
19 Ley confiere a los accionistas. Las acciones no li
20 beradas tendrán ese derecho en proporción a su va-
21 lor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS

22 ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extende-
23 rán en Libros Talonarios, correlativamente numeradas
24 y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley,
25 debiendo llevar las firmas del Gerente General y del
26 Presidente de la Compañía. Cada título podrá conte
27 ner una o más acciones, pero haciendo constar en
28 ellos la numeración de las mismas. Entregado en tí

1 tulo o certificado de accionistas, éste suscribirá
 2 el recibo en el correspondiente talonario. ARTICULO
 3 SEPTIMO. PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
 4 ACCIONES. La Compañía considerará como dueño de -
 5 las acciones a quien aparezca como tal en su Li-
 6 bro de Acciones y Accionistas. Las acciones se trans-
 7 fieren o transmiten de conformidad con las disposi-
 8 ciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO:- En caso
 9 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de
 10 un título de acción o acciones, se observarán las
 11 disposiciones legales para conferir un nuevo título
 12 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
 13 inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, AD-
 14 MINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La
 15 Compañía será regida y gobernada por la Junta Ge-
 16 neral de Accionistas; y, administrada por el Geren-
 17 te General, el Presidente y el Gerente, quienes ten-
 18 drán las atribuciones que les competen por las le-
 19 yes y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECI-
 20 MO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La
 21 representación legal de la Compañía estará a cargo
 22 del Gerente General, en todos sus negocios y ope-
 23 raciones, así como en sus asuntos judiciales y ex-
 24 trajudiciales. En caso de falta, ausencia o impe-
 25 dimento del Gerente General, actuará en su reempla-
 26 zo el Presidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO:
 27 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECI-
 28 MO PRIMERO: La Junta General de Accionistas formada



Dr.
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

3

1 por los accionistas legítimamente convocados y reunidos,
2 es la máxima autoridad de la compañía y sus acuer-
3 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
4 al Gerente General, al Presidente y al Gerente y a
5 los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SE-
6 GUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los
7 accionistas para Junta General se hará mediante aviso
8 realizado por la prensa, suscrito por el Gerente Ge-
9 neral en la forma en que determina la Ley y los Re-
10 glamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será
11 convocado especial e individualmente para las sesiones
12 de Junta General de Accionistas pero su inasistencia
13 no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO
14 DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante
15 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Jun-
16 ta General de Accionistas se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 en cualquier lugar del territorio nacional, para tra-
19 tar cualquier asunto, siempre que se encuentre presen-
20 te o representada la totalidad del Capital Social paga-
21 do y los accionistas acepten por unanimidad de votos
22 el constituirse en Junta General y estén también uná-
23 nimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.-
24 Las actas de las sesiones de Junta General de Accio-
25 nistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Ar-
26 tículo, deberán ser suscritas por todos los accionis-
27 tas ó sus representantes, que concurrieren a ellas -
28 bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta

1 General no podrá considerarse constituida para de-
 2 liberar en primera convocatoria, si los concurrentes
 3 a ella no representan, por lo menos, el cincuenta
 4 por ciento del Capital pagado, las Juntas Generales,
 5 se reunirán en segunda convocatoria, con el número
 6 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
 la convocatoria que se haga al efecto, Para esta-
 8 blecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta -
 9 la lista de Asistentes que con indicación de clase
 10 y valor de las acciones y los votos que les co-
 11 rresponda, deberá formular el Gerente General o quien
 12 hiciere las veces de Secretario de la Junta, bajo
 13 su firma y la del Presidente de la Sesión. ARTICU-
 14 LO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse re-
 15 presentar en las Juntas Generales por otras perso-
 16 nas mediante carta dirigida al Gerente General o
 17 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
 18 Gerente General, el Gerente y el Comisario no po-
 19 drán tener esta representación, Cada accionista po-
 20 drá hacerse representar sólo por un mandatario cada
 21 vez, cualesquiera que sea el número de sus accio-
 22 nes. Así mismo el mandatario no podrá votar en re-
 23 presentación de otra u otras acciones de un mismo
 24 mandante en sentido distinto, pero, la persona que
 25 sea mandatario de varias accionistas puede votar en
 26 sentido diferente, en representación de cada uno de
 27 sus mandantes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta Ge-
 28 neral Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez



Dr.
 D. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

4

1 al año por lo menos, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio econó -
3 mico, en la preindicada reunión anual, la Junta -
4 General deberá considerar, entre los puntos de su -
5 Orden del Día, los asuntos especificados en los - -
6 literales c, d y e del Artículo Vigésimo del pre -
7 sente Estatuto. La Junta General Extraordinaria se -
8 reunirá en cualquier tiempo en cuando así lo re -
9 solviere el Gerente General o él Presidente ó - -
10 quienes hicieren sus veces ó cuando lo solicita - -
11 ren éstos uno ó más accionistas que representen -
12 por lo menos la cuarta parte del Capital Social -
13 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General será pre -
14 sidida por el Presidente de la Compañía y actua -
15 rá de Secretario, el Gerente General de la misma -
16 De cada sesión se levantará un Acta, que podrá a - -
17 probarse en la misma sesión. En caso de ausen - -
18 cia del Presidente, presidirá la Junta, la perso -
19 na que al efecto designen los concurrentes y, en -
20 caso de ausencia del Gerente General actuará de Se -
21 cretario la persona designada de manera Ad Hoc, por
22 lo los concurrentes. El sistema que habrá de ob - -
23 servarse para llevar las actas de las sesiones de -
24 Junta General es el de hojas móviles escritas ó
25 máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO NO - -
26 VENO: Salvo las excepciones legales, toda resolu - -
27 ción de Junta General de Accionistas deberá ser --
28 tomada por mayoría de votos del capital pagado con -



Dr.
J. Correa B.

Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

1 currente a la reunión. Los votos en blanco ⁰⁰⁰ y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTI-
3 CULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General
4 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
5 General y al Comisario; b) Aceptar, las excusas o
6 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos
7 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneracio-
8 nes, honorarios ó viáticos de los mismos funciona-
9 rios mencionados y asignarles gastos representación
10 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
11 Balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente
12 General someta anualmente a su consideración y apro-
13 barlos u ordenarlo su rectificación; e) Ordenar el
14 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar
15 el porcentaje de éstas para la formación del Fondo
16 de Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la for-
17 mación de reservas especiales de libre disposición
18 g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le
19 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
20 General ó el Comisario; h) Reformar los presentes
21 estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente,
22 las gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas De-
23 partamentales y demás organismos administrativos que
24 exija el movimiento económico de la Compañía, señalan-
25 do a los funcionarios que al efecto elija, sus a-
26 tribuciones, entre las que no se incluirá la repre-
27 sentación por ser simples administradores internos;
28 y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la

ARTICULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GE-

NERAL Y DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- EL

Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionis-

tas ó no, serán elegidos por la Junta General, por

un período de dos años, pudiendo ser reelegidos in

definidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDEN

TE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguien

tes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones

ó sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;

b) Firmar los títulos o los Certificados de accio-

nes en unión del Gerente General; c) Firmar conjun-

tamente con el Gerente General - Secretario las Actas

de la Junta General de Accionistas; d) Subrogar en

su caso al Gerente General, en caso de que falta-

re ó fallezca; y, e) Las demás atribuciones esta--

blecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausen

cia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en

todas estas atribuciones por el Gerente de la Compa-

ñía, en caso de fallecimiento, hasta que la Junta -

General designe al titular.- TITULO VIGESIMO TERCERO:

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la -

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía. Por consiguiente, tendrá las siguientes atri

buciones y deberes: a) Ejecutar todos los actos y ce

lebrar todos los contratos; b) Suscribir conjuntamen

te con el Presidente de la Compañía los títulos de

las acciones de ellas; c) Llevar el libro de Actas

1 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
 2 expedientes y el libro de Acciones y Accionistas de
 3 la Compañía. d) Preparar los informes, inventarios
 4 y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a
 5 consideración del Comisario; y, e) Las demás que pa-
 6 ra el administrador establezcan la Ley de Compañías.
 7 La Junta General y el presente Estatuto. No obsta
 8 te, sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer
 9 cumplir las resoluciones y la orientación económica
 10 y financiera de la Junta General de Accionistas. En
 11 los casos de falta, ausencia, impedimento o falleci-
 12 miento del Gerente General, lo subrogará el Presiden-
 13 te con estos mismos deberes y atribuciones; en caso
 14 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe
 15 al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE
 16 El Gerente subrogará al Presidente en los casos de
 17 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de éste,
 18 con los mismos deberes y atribuciones; en caso de
 19 fallecimiento, hasta que la Junta General designe
 20 al titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, -
 21 DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO, ARTICULO VIGE-
 22 SIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Ac-
 23 cionistas, nombrará un Comisario, el cual podrá ser
 24 persona extraña a la Compañía, que durará un año en
 25 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinida-
 26 mente reelegido, Sus atribuciones y deberes son los
 27 señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALAN-
 28 CE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de di-



Dr.
 J. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador
 6

1 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio econó-
2 mico anual y se hará un inventario a esa fecha
3 de los bienes sociales. Sin embargo, el Gerente Ge-
4 neral podrá hacer uso del derecho de solicitar al
5 Ministerio de Finanzas la respectiva autorización -
6 para cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo estipu-
7 lado en el artículo veintiséis de la Ley de Com-
8 pañas. CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL DE LA
9 RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGE-
10 SIMO SEPTIMO: La Reserva Legal se formará por lo
11 menos con el diez por ciento, de las utilidades -
12 líquidas y realizadas de la Compañía, que arroje
13 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
14 mínima establecida por la Ley de Compañías, la Jun-
15 ta General podrá crear fondos para eventualidades -
16 con los porcentajes que juzguen conveniente, pero -
17 observando las disposiciones legales y estatutarias
18 respectivas. Igualmente, hará las reservas especia-
19 les que considere conveniente para el desarrollo -
20 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBU-
21 CION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de
22 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Di-
23 ciembre de cada año. Una vez que sean aprobados
24 el Balance y el Inventario del ejercicio económico
25 respectivo y, después de practicadas las deduccio-
26 nes necesarias que hayan sido resueltas por la Jun-
27 ta General, el saldo de las utilidades será distri-
28 buído entre los accionistas en proporción al valor



Dr.
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

1 pagado de sus acciones, CAPITULO SEPTIMO: DE LA DI-
2 SOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
3 VEGESIMO NOVENO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son -
4 causas de disolución de la Compañía las estableci-
5 das en los artículos trescientos noventa y cuatro
6 y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compa-
7 ñías y en el presente estatuto. ARTICULO TRIGESIMO
8 DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto de la liqui-
9 dación, la Junta General nombrará liquidador; y, has-
10 ta que lo haga, actuará como tal el Gerente Gene-
11 ral de la Compañía o quien estuviere haciendo sus
12 veces. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIA: PRI-
13 MERA.- Los socios fundadores no se han reservado -
14 para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.-
15 SEGUNDA: El Capital de la Compañía se encuentra inte-
16 gramente suscrito; y, pagado en un veinticinco por
17 ciento, de acuerdo a la nómina de Suscriptores y el
18 Certificado de Integración de Capital, extendido por
19 una Institución Bancaria, el cual se inserta para
20 que forme parte íntegramente de esa Escritura. TER-
21 CERA: Los socios fundadores declaran que autorizan
22 al señor Carlos Pérez Vera para que realice todos
23 los trámites de Constitución de la Compañía, así
24 como para que convoque a sesión de Primera Junta
25 General de Accionistas y la presida. CLAUSULA TERCE-
26 RA: NONINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.
27 Los socios fundadores declaran expresamente haber sus-
28 crito y pagado las siguientes acciones de la si-

1 guiente manera; Primera) El señor Carlos Pérez Vera,
2 ha suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones de
3 un mil sucres cada una y ha pagado de su valor -
4 CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 (S/124.000,00) en nume-
5 rario, equivalente a un veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones suscritas; Segun
7 do) Ramiro Velásquez Sotomayor, ha suscrito una ac
8 ción de un mil sucres y ha pagado de su valor -
9 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/250,00) en nu-
10 merario, equivalente a un veinticinco por ciento -
11 del valor de la acción suscrita; Tercera: Prisci -
12 lla Mora Rangel, ha suscrito una acción de un mil
13 sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUEN
14 TA 00/100 SUCRES (S/250,00) en numerario, equivalen
15 te a un veinticinco por ciento del valor de la -
16 acción suscrita; Cuarto) Irene Ferruzola Rivadeneira
17 ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pa
18 gado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES
19 (S/250,00) en numerario, equivalente a un veinticin-
20 co por ciento del valor de la acción suscrita; y,
21 Quinto) Héctor Chiriguaya Andrade, ha suscrito una
22 acción de un mil sucres y ha pagado de su valor
23 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/250,00) en nume-
24 rario, equivalente a un veinticinco por ciento del
25 valor de la acción suscrita. El saldo del capital
26 suscrito será pagado por los accionistas, en nume-
27 rario y en el plazo de dos años, contados a par
28 tir de la inscripción de la escritura de Constitu

005

Banco Industrial y Comercial

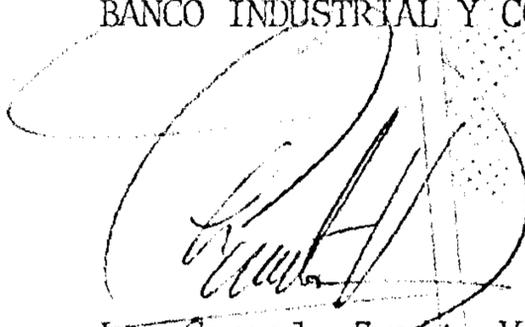
Guayaquil - Ecuador



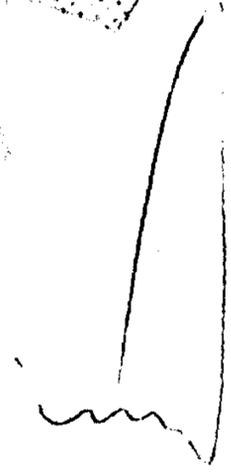
CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para compañía CONSTRUCTORA ZOCALO S.A. la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Ing. Carlo Pérez Vera, que ha pagado la suma de ciento veinte y cuatro mil sucres; Lcdo. Ramiro Velázquez - que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Priscila Mora, - que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Irene Ferruzola, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Héctor Chiriguaya, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.-----

Mayo 30 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL



LC. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE



SIA.

0805179

REPUBLICA DEL ECUADOR

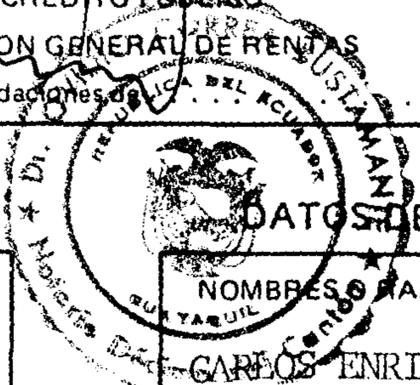
Formulario 08-01

0110.7
C.P/84

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS ENRIQUE PEREZ VERA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090334518-9			
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitucion de Compañia			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a ... de ... de 198 ...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. ...
Jefe de Recaudaciones
FIRMA AUTENTICA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD
NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

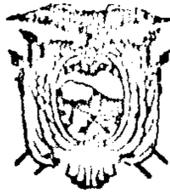
0805179

0805177

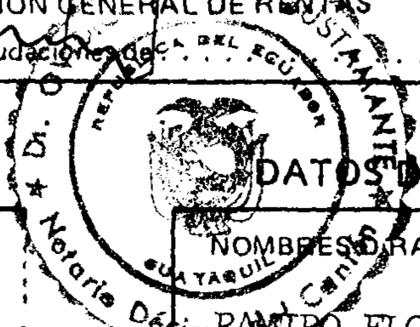
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DT

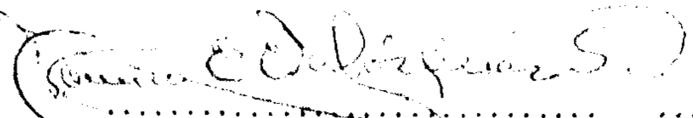
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de la Provincia del Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1 1 9 9 8 8 4 4	NOMBRES Y RAZON SOCIAL			Nacionalidad
	RAMIRO ELOY VELASQUEZ SOTOMAYOR			ECUATORIANA
	Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
	0901531319	289226		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		
Guayaquil				
Motivo de la solicitud				
Constitucion de Compania				
 Firma del solicitante		 a de de 198 Fecha de presentación	

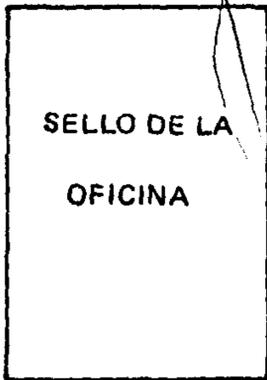
Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA




 RAUL A. Jofre Recaudaciones VO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805176

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D1

MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES
 Jefatura de Recaudaciones



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES Y RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PRICILA MARIA MORA RANGEL			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090333952-1	224477		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil			
Motivo de la solicitud			
Constitucion de Compañia			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
	 a de de 198	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805176

0805180

REPUBLICA DEL ECUADOR

012
Formulario 08-D1

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
IRENE CELINA FERRUZOLA RIVADENEIRA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090808971-7	452997		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Irene Ferruzola R.</i>	 a de de 198	

1 1
9 9
8 8
4 4

2
1
9
8
4

TIMBRE DE
REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

JEF. PROV. GUAYAS

[Signature]

JEF. PROV. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805180

0805178

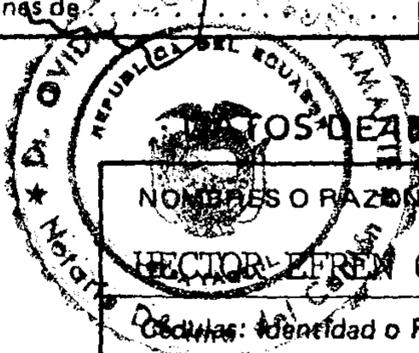
REPUBLICA DEL ECUADOR

014
Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



1 1
9 9
8 8
4 4

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL HECTOR EFREN CHIRIGUAYA ANDRADE			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0904737590	Cont. Tributario 208216	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud Constitucion de Compania			
Firma del solicitante <i>Hector Chiriguaya</i>		Fecha de presentación a de de 198	

Revisado por
 JEF. PROV. RECAUD. CIEN. Y TAS
[Signature]
 JEF. SA. CR. TR. RE. ZALL. MANO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudación de Recaudaciones
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805178

1 ción en el registro de este Cantón. Agregue 012

2 usted señor Notario, las demás formalidades de es-

3 tado, para la plena validez de esta Escritura Pú-

4 blica de Constitución de la Compañía Anónima Mercan-

5 tal CONSTRUCTORA ZOCALO S.A. Nancy Castillo de Bosch

6 Abogada Registro número dos setecientos ocho.-

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

8 PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la ma-

9 triz, el Certificado de Integración de Capital del -

10 Banco Industrial y Comercial, los Certificados de no

11 ser deudores al Fisco. Esta escritura está exonera-

12 da de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y

13 sus adicionales por el Decreto Supremo número sete-

14 cientos treinta y tres y publicado en el Registro -

15 Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha

16 veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y

17 cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta

18 y ocho D del diecinueve de septiembre de mil nove-

19 cientos setenta y siete. Leído de principio a fin

20 este instrumento que queda elevado a escritura pú-

21 blica por mí el Notario en alta voz a los compare-

22 cientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo

23 suscriben en unidad de : amigo. DOY FE.-

24 *[Handwritten signature]*

09-03345189.

26 CARLOS PEREZ VERA

. 208216



Dr. J. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Ramiro Velasquez S.
RAMIRO VELASQUEZ S.

C.I. 0901531319
C.T. 289226

Priscilla Mora R.
PRISCILLA MORA R.

C.I. 090333952-1
C.T. 224477

Irene Ferruzola R.
IRENE FERRUZOLA R.

C.I. 090808971-7
C.T. 452997

Hector Chiriguaya A.
HECTOR CHIRIGUAYA A.

C.I. 0904737590
C.T. 208216

Usted me lo dijo.
El 2 de mayo.
Leidy

1 OTURGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo
2 y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
3 que sello y firmo en quince fojas útiles, en Gua-
4 yaquil, a los once días del mes de Junio de mil
5 novecientos ochenta y cuatro .



6 Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador



Handwritten signature and circular stamp of Dr. Ovidio Correa Bustamante, Notario Décimo del Cantón

10 CERTIFICO: que,
11 En cumplimiento de lo ordenado en la resolución NO IU-CA-84-1314, dicta-
12 da el 3 de Agosto de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado,
13 he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-
14 pañia CONSTRUCTORA ZOCALO S. A., de fojas 15.091 a 15.114, número 1062
15 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
16 9.285 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos o-
17 chenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
21 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Ago
22 to de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re-
23 gistro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de A-
24 gosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercan-
25 til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación

2 a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, nueve de Agosto

3 de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



5
6
7
8
9 DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen
10 de la matriz, de once de junio de mil novecientos o-
11 chenta y cuatro la Resolución IG-CA-84-1314 de la Inten-
12 dencia de Compañías de fecha Agosto tres de mil nove-
13 cientos ochenta y cuatro por la que aprueba la Cons-
14 titución simultánea de Constructora ZOCALO S.A., con un
15 capital de Quinientos mil sucres con las siguientes mo-
16 dificaciones, en el artículo vigésimo a continuación de
17 Gerente General, agreguese Gerente y en el artículo vigé-
18 simo sexto suprimir desde sinembargo hasta Compañías.-

19 Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos ochenta y
20 cuatro.-

21
22 Dr. DIVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

